



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 26 de Abril de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000075-2024-06.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 000275-2024-03.01/SENCICO, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Asesora Legal (e); el Informe N° 000189-2024-03.00, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna la plaza denominada Jefe del Departamento de Abastecimiento, Categoría J3;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en la cual se consigna que el cargo de “Jefe de Departamento” el mismo que encuentra dentro del grupo ocupacional “Directivo Superior”;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2024-02.00, de fecha 23 de enero de 2024, se formaliza el Acuerdo Unánime N° 1326-10 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, por la cual se designa al señor Jorge Guillermo Urresti Araujo en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057;

Que, por informe N° 000075-2024-06.00/SENCICO, la Jefa de la Oficina de Secretaría General informa sobre el Acuerdo N° 1333-03, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, en su Sesión Ordinaria N° 1333, realizada el 23 de abril de 2024, mediante el cual se retira la confianza, a partir de la fecha, al señor Jorge Guillermo Urresti Araujo, en el cargo del Jefe del Departamento de Abastecimiento, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de SENCICO, designada mediante

Acuerdo N° 1326-10 de la Sesión Ordinaria N° 1326 de fecha 09 de enero de 2024, formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°021-2024-02.00 de fecha 23 de enero del 2024;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo *disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesario para la buena marcha del SENCICO;*

Que, estando a los alcances de la Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, al no haberse designado a un nuevo titular y, a los alcances del artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: “En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, con Informe N° 000275-2024-03.01/SENCICO de fecha 24 de abril de 2024, la Asesora (e) Legal señala que corresponde que se emita el acto resolutorio por el cual se formaliza el Acuerdo N° 1333-03 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1333 realizada el 23 de abril de 2024, por el cual se retira la confianza, a dicha fecha al señor Jorge Guillermo Urresti Araujo en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, designado mediante Acuerdo N° 1326-10 de la Sesión Ordinaria N° 1326 de fecha 09 de enero de 2024, formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°021-2024-02.00 de fecha 23 de enero del 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 - Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00;

Con los vistos del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), de la Asesora Legal (e) y del Gerente General (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR** el Acuerdo N° 1333-03 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1333 realizada el 23 de abril de 2024, por el cual se retira la confianza al señor Jorge Guillermo Urresti Araujo en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, designado mediante Acuerdo N° 1326-10 de la Sesión Ordinaria N° 1326 de fecha 09 de enero de 2024, formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°021-2024-02.00 de fecha 23 de enero del 2024.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del SENCICO.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional  
SENCICO